

Estatutos_de_cooperativa GOMEVA

CAPÍTULO I: INFORMACIÓN GENERAL



Artículo 1: Denominación de la cooperativa

La cooperativa formada por los alumnos de 1º BACHILLERATO del IES “PEDRO MERCEDES” (CUENCA) lleva por nombre: **COOPERATIVA GOMEVA**. Está constituida dentro del marco del proyecto educativo Empresa Joven Europea. Se regirá por los presentes estatutos que serán aprobados por la Asamblea constitutiva y cuya copia será firmada por todos los socios.

Artículo 2: Domicilio Social y ámbito territorial

El domicilio social se encuentra en el IES “PEDRO MERCEDES” (CUENCA) sito en la Calle CAÑETE S/N 16002. El ámbito territorial será a nivel nacional.

Artículo 3: Objetivos

Nuestros objetivos son los siguientes:

- Adquirir la formación necesaria para fundar y trabajar en una cooperativa.
- Conocer y poner en práctica los valores de la equidad, democracia y solidaridad.
- Tomar decisiones democráticas.
- Gestionar un proyecto de forma cooperativa.
- Tomar contacto con la formación y gestión de una empresa.

Artículo 4: Actividad social

Compraventa de artículo elaborados artesanalmente o gastronómicos propios y de otras empresas y cooperativas diferentes a la nuestra.

Artículo 5: Duración

La actividad cooperativa comenzará en Enero del 2014, fecha de inscripción en el Registro de Cooperativas EJE y terminará en el mes de junio del mismo año, con la disolución de la Cooperativa.

CAPÍTULO II: RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 6: Capital social.- Estará constituido por las aportaciones de los socios

El capital de la cooperativa se establece en 45 euros iniciales totalmente desembolsados al inicio de la actividad. Se divide en 9 participaciones de 5 euros cada una. Todos los miembros de la cooperativa **GOMEVA** tendrán los mismos derechos y obligaciones.

Las aportaciones al capital de cada uno de los socios, así como las sucesivas variaciones que éstas experimenten, se acreditarán mediante **recibo** que deberán hacer constar los siguientes datos: denominación de la cooperativa, denominación del titular, fecha de pago e importe aportado.

Toda aportación de los socios al capital social se realizará en moneda de curso legal.

Aportaciones obligatorias.- La aportación mínima obligatoria a capital social para ser socio será de cinco euros.

La Asamblea General podrá acordar la exigencia de nuevas aportaciones obligatorias.

El socio que no desembolse las aportaciones en los plazos previstos incurrirá en mora por el

solo vencimiento del plazo y deberá abonar a la cooperativa el interés legal por la cantidad adeudada y resarcirla, en su caso, de los daños y perjuicios causados por la morosidad. El socio que incurra en mora podrá ser suspendido de sus derechos societarios hasta que normalice su situación y si no realiza el desembolso en el plazo fijado para ello, podría ser causa de expulsión de la sociedad. En todo caso, la cooperativa podrá proceder contra el socio moroso.

Artículo 7.- Devolución del capital.-Los beneficios obtenidos serán repartidos en función de la financiación obtenida por cada uno de los miembros. La asamblea general de fin de curso debe aprobar el reparto de los beneficios. Una vez determinado el excedente cooperativo, se repartirá a los socios de forma equitativa, a no ser que alguno de ellos haya sido sancionado.

No se obtendrán beneficios si se falta reiteradamente a clase de forma injustificada. La justificación se hará al profesor en los términos establecidos en las normas de convivencia del centro.

Si además causa un grave perjuicio al funcionamiento de la cooperativa los socios en asamblea podrán decidir la no devolución del capital aportado.

Artículo 8: Otras formas de financiación.

Para conseguir financiación venderemos objetos elaborados artesanalmente por nosotros mismos o prestaremos servicios al centro o a otros estudiantes. La decisión se irá tomando en las Asambleas

CAPÍTULO III: NORMAS DE LA COOPERATIVA.-

Artículo 9: Requisitos para ser socio.- Para adquirir la condición de socio trabajador, en el momento de la constitución de la cooperativa será necesario:

- a) Ser alumno de 1º BACHILLERATO en el IES PEDRO MERCEDES (Cuenca) y estar matriculado en la optativa de "INICIACION A LA ACTIVIDAD EMPRENDEDORA Y EMPRESARIAL" y figurar en el acta de constitución de la cooperativa
- b) Aportar el capital acordado y cuantas obligaciones económicas le correspondan
- c) Asistir a clase con regularidad.
- d) Cumplir con las tareas encomendadas.
- e) Participar tanto en la elaboración de productos como en la venta de los mismos.
- f) Aceptar los cargos para los que fueron elegidos
- g) El que no cumpla con los deberes establecidos podrá ser sancionado. Si alguno de los socios no participa por un tiempo por **causa injustificada**, será expulsado de la cooperativa y perderá el capital aportado. Si la ausencia **está justificada**, en el momento de la liquidación de la cooperativa se le dará lo que ha aportado, siempre y cuando la cooperativa haya obtenido beneficios y una vez descontado la reserva obligatoria destinada a la ONG elegida.

Artículo 10: Derechos de los socios

La condición de socio otorga los siguientes derechos:

- Participar en el objetivo social de la cooperativa.
- Ser elector y elegible para los cargos sociales.
- Participar con voz y voto en la adopción de acuerdos de la asamblea general y de más órganos sociales de los que formen parte.
- Obtener información sobre cualquier aspecto de la marcha de la cooperativa.
- Participar en los excedentes, en proporción al trabajo desarrollado en la cooperativa (y nunca exclusivamente a la aportación del capital desarrollado)
- Prestar su trabajo personal en la empresa cooperativa.
- El reembolso de sus aportaciones al capital social.

Artículo 11: Obligaciones de los socios

- a) Aportar el capital inicial necesario para la constitución de la empresa.
- b) Cumplir las normas establecidas en los estatutos.
- c) No hacer competencia a la cooperativa.
- d) Realizar las tareas necesarias para el desarrollo de la cooperativa.
- e) Asistir a clase lo necesario para participar en las reuniones y fomentar el buen funcionamiento de la misma y realizar las tareas necesarias con la cooperativa socia.

Artículo 12: Régimen disciplinario

Los socios que no cumplan lo establecido en los estatutos podrán ser sancionados. Hay tres tipos de sanciones según la falta:

1.- **Faltas leves:** falta de asistencia injustificada a clase, faltas de respeto a los socios de la cooperativa, no cuidar el material de la cooperativa, no participar en la elaboración de productos... Las faltas leves se comunicarán al interesado y prescribirán en 15 días.

2.- **Faltas graves:** no cumplir lo establecido en los estatutos, causar fraude a la cooperativa, falsificar los documentos, no realizar en los tiempos previstos la documentación... Se comunicarán al interesado por escrito y prescribirán a los 30 días.

3.- **Faltas muy graves:** Si algún miembro acumulara 6 faltas leves y 2 graves, el Robo de dinero, la falsificación de productos y cualquier otro acto gravemente perjudicial hacia la cooperativa o sus socios se considerará una falta muy grave. La sanción será:

Se le quitará lo que ha aportado a la cooperativa y directamente se le echará de la empresa previa comunicación al interesado por escrito y podrá suponer la expulsión de la cooperativa. La falta prescribirá a los 3 meses desde su comisión.

Competencia sancionadora y procedimiento.- La facultad sancionadora es competencia indelegable del Consejo Rector y se ejercerá con arreglo al siguiente **procedimiento:**

1ª. Es preceptiva la audiencia previa de los interesados y sus alegaciones deben realizarse por escrito en los casos de faltas graves o muy graves.

2ª. El acuerdo de sanción puede ser impugnado en el plazo de un mes, desde su notificación, ante el Comité de Recursos que deberá resolver en el plazo de 2 meses o, en su defecto, ante

la Asamblea General que resolverá en la primera reunión que se celebre.

Transcurridos dichos plazos sin haberse resuelto y notificado el recurso se entenderá que éste ha sido estimado.

3ª. En el supuesto de que la impugnación no sea admitida o se desestime, podrá recurrirse en el plazo de un mes desde su no admisión.

CAPÍTULO IV: ORGANIZACIÓN DE LA COOPERATIVA

Artículo 13: Disposiciones generales.- Son órganos de la sociedad cooperativa **la Asamblea General, el Consejo Rector y el interventor.**

Artículo 14: Asamblea general.- Es la reunión de los socios constituida con el objeto de deliberar y adoptar acuerdos sobre aquellos asuntos que, legal o estatutariamente, sean de su competencia, vinculando las decisiones adoptadas a todos los socios de la cooperativa.

Competencias

1. Fijar la política general de la cooperativa y debatir sobre cualquier otro asunto de interés para la misma, siempre que conste en el orden del día. Sólo podrá tomar acuerdos obligatorios en materias que no se consideren competencia exclusiva de otro órgano social.

Podrá dar instrucciones al Consejo Rector o someter a autorización la adopción por dicho órgano de decisiones o acuerdos sobre determinados asuntos.

2. Corresponde en exclusiva a la Asamblea General, deliberar y tomar acuerdos sobre los siguientes asuntos:

- a) Establecer las políticas y directrices generales de la cooperativa para cumplir los objetivos y tomar las decisiones oportunas. Examen de la gestión social, aprobación de las cuentas anuales, del informe de gestión y de la aplicación de los excedentes disponibles o imputación de las pérdidas.
- b) Nombramiento y revocación de los miembros del Consejo Rector, de los interventores, de los auditores de cuentas, de los liquidadores y, en su caso, el nombramiento del Comité de Recursos así como sobre la cuantía de la retribución de los consejeros y de los liquidadores y los diferentes departamentos que en su caso tenga la cooperativa.
- c) Modificación de los Estatutos y aprobación o modificación, en su caso, del Reglamento de régimen interno de la cooperativa.
- d) Examinar los informes del consejo Rector.
- e) Aprobación de nuevas aportaciones económicas obligatorias, admisión de aportaciones voluntarias, actualización del valor de las aportaciones al capital social, fijación de las aportaciones de los nuevos socios, establecimiento de cuotas de ingreso o periódicas, así como el tipo de interés a abonar por las aportaciones al capital social. Aprobar y comprobar los estados financieros de la cooperativa.
- f) Destinar los beneficios, conforme a lo previsto en la ley y los estatutos

- g) Toda decisión que suponga una modificación sustancial, según los Estatutos, de la estructura económica, social, organizativa o funcional de la cooperativa. El ejercicio de la acción social de responsabilidad contra los miembros del Consejo Rector. Así como la disolución de la cooperativa.
- h) Las demás que le señalen las leyes y los estatutos.

Clases y formas.- Las Asambleas Generales pueden ser ordinarias o extraordinarias. La Asamblea General **ordinaria** tiene por objeto principal examinar la gestión social y aprobar, si procede, las cuentas anuales. Puede asimismo incluir en su orden del día cualquier otro asunto propio de la competencia de la Asamblea. Las demás Asambleas Generales tendrán el carácter de **extraordinarias**.

Constitución de la Asamblea.- La Asamblea General queda válidamente constituida en primera convocatoria, cuando están presentes o representados más de la mitad de los votos sociales. La Asamblea General quedará válidamente constituida en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de socios presentes o representados. La Asamblea General estará presidida por el Presidente y, en su defecto, por el Vicepresidente del Consejo Rector; actuará de Secretario el que lo sea del Consejo Rector o quien lo sustituya estatutariamente. En defecto de estos cargos, serán los que elija la Asamblea.

Derecho de voto.- En la Asamblea General cada socio tendrá un voto. Además, deberán abstenerse de votar los socios en los supuestos de votaciones referentes a: acuerdos que le autoricen a transmitir participaciones de las que sea titular, que le excluya de la sociedad, que le libere de una obligación o le conceda un derecho, o por el que la sociedad decida anticiparle fondos, concederle créditos o préstamos, prestar garantías en su favor o facilitarle asistencia financiera, así como cuando, siendo administrador, el acuerdo se refiera a la dispensa de la prohibición de competencia o al establecimiento con la sociedad de una relación de prestación de cualquier tipo de obras o servicios, por encontrarse en conflicto de intereses.

Voto por representante.- El socio podrá hacerse representar en las reuniones de la Asamblea General por medio de otro socio, quien no podrá representar a más de dos. La delegación de voto sólo podrá hacerse con carácter especial para cada Asamblea.

Adopción de los acuerdos.- la Asamblea General adoptará los acuerdos por más de la mitad de los votos válidamente expresados, no siendo computables a estos efectos los votos en blanco ni las abstenciones. Será necesaria la mayoría de 2/3 de los votos presentes y representados para adoptar acuerdos de modificación de los presentes Estatutos. Los acuerdos de la Asamblea General producirán los efectos a ellos inherentes desde el momento en que hayan sido adoptados.

Acta de la Asamblea.- El acta de la Asamblea será redactada por el Secretario y expresará, en todo caso, lugar, fecha y hora de la reunión, relación de asistentes, si se celebra en primera o segunda convocatoria, manifestación de la existencia de quórum suficiente para su válida constitución, señalamiento del orden del día, resumen de las deliberaciones e intervenciones que se haya solicitado su constancia en el acta, así como la transcripción de los acuerdos adoptados con los resultados de las votaciones.

Podrá ser aprobada por la propia Asamblea General a continuación del acto de su celebración, o, en su defecto, habrá de serlo dentro del plazo de 15 días siguientes a su celebración, por el Presidente de la misma y dos socios sin cargo alguno designados en la misma Asamblea, quienes la firmarán junto con el Secretario.

Impugnación de los acuerdos de la Asamblea General.- Podrán ser impugnados los acuerdos de la Asamblea General que sean contrarios a la Ley, que se opongan a los presentes

Estatutos o lesionen, en beneficio de uno o varios socios o terceros, los intereses de la cooperativa.

Serán nulos los acuerdos contrarios a la Ley.

Artículo 15.- Del Consejo Rector .- es el órgano colegiado de gobierno al que corresponde (al menos) la alta gestión, la supervisión de los directivos y la representación de la sociedad cooperativa, con sujeción a la Ley, a los presentes Estatutos y a la política general fijada por la Asamblea General. En la presente cooperativa estará formado por:

Presidente: ALEJANDRO JIMÉNEZ JIMENEZ

Secretario: DANIEL CHECA DÍAZ

Tesorero: ELISA GARCIA CACHERO

Son las personas autorizadas para firmar documentos en nombre de la cooperativa

Representación.- El Presidente del Consejo Rector y, en su caso, el Vicepresidente, que lo será también de la cooperativa, ostentarán la representación legal de la misma, dentro del ámbito de facultades que les atribuyan los presentes Estatutos y las concretas que para su ejecución resulten de los acuerdos de la Asamblea General o del Consejo Rector.

El Consejo Rector podrá conferir apoderamientos, así como proceder a su revocación, a cualquier persona, cuyas facultades representativas de gestión o dirección se establecerán en la escritura de poder, y en especial nombrar y revocar a los diferentes coordinadores

Elección.- Los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario serán elegidos de entre sus miembros, por la Asamblea. Sólo pueden ser elegidos consejeros quienes ostenten la condición de socios.

Funcionamiento.- El Consejo Rector deberá ser convocado por su Presidente, o por quien haga sus veces, a iniciativa propia o a petición de cualquiera de sus consejeros.

Impugnación de los acuerdos.- Podrán ser impugnados los acuerdos del Consejo Rector que se consideren nulos o anulables.

Art. 16.- De la intervención La Intervención es el órgano de fiscalización de la cooperativa, y tiene como función la censura de las cuentas anuales

Funciones y nombramiento.- La Intervención puede consultar y comprobar toda la documentación de la cooperativa y proceder a las verificaciones que estime necesarias.

El número de interventores titulares será de uno.

La duración de su mandato será de seis meses.

Los interventores serán elegidos entre los socios de la cooperativa. El interventor será elegido por la Asamblea General, en votación secreta, por el mayor número de votos.

Informe de las cuentas anuales.- Las cuentas de la cooperativa, antes de ser presentados para su aprobación a la Asamblea General, deben ser censurados por el interventor o interventores.

El informe definitivo deberá ser formulado y puesto a disposición del Consejo Rector/Administrador único en el plazo máximo de un mes desde que se entreguen las cuentas a tal fin.

Art. 17.- Los coordinadores .- Para el buen funcionamiento de la cooperativa se nombrarán en la primera asamblea un número de coordinadores que serán los encargados responsables de sus respectivas áreas:

COORDINADOR GENERAL.- GUILLERMO SANCHEZ TORRES

COORDINADOR DE PRODUCCIÓN.- M^a DEL ROSARIO PALENCIA VEGA

Estatutos_de_cooperativa GOMEVA

COORDINADOR DE MARKETING.- MARTA MARTINEZ MALDONADO
COORDINADOR DE CONTABILIDAD.- ELENA RECUENCO ALPUENTE
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS.- ANDREA NIELFA GARCIA



Estos se encargarán de llevar a la práctica las decisiones tomadas por los distintos órganos de la cooperativa y de rendir cuentas a todos los socios en sucesivas reuniones.

CAPÍTULO V: CONTABILIDAD Y DOCUMENTACIÓN SOCIAL.-

Artículo 18: La contabilidad.- La cooperativa llevará un control de todos los ingresos y gastos de la misma, siendo el departamento responsable, Tesorería, que informará de la situación a todos los socios y dará las ordenes pertinentes al coordinador de contabilidad.

La cooperativa deberá llevar una contabilidad ordenada y adecuada a su actividad.

Los informes de las cuentas se mostrarán a todos los miembros de la cooperativa, para que todo el mundo esté informado. Al final del curso se realizará un informe completo con todos los datos económicos.

Artículo 19.- Documentación social

La cooperativa llevará, en orden y al día, los siguientes libros:

- a) Libro registro de socios.
- b) Libro registro de aportaciones al capital social.
- c) Libros de actas de la Asamblea General, del Consejo Rector, de los liquidadores y, en su caso, del Comité de Recursos y de las juntas preparatorias.
- d) Libro de inventarios y cuentas anuales y Libro de caja.

Los libros y demás documentos de la cooperativa estarán bajo la custodia, vigilancia y responsabilidad del Consejo Rector. Podrán guardarse en el departamento de FOL y en Google Drive o en edmodo.

CAPÍTULO VI.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 20.- Disolución.- La sociedad cooperativa se disolverá por acuerdo de la Asamblea General adoptado mayoría de 2/3 de los socios presentes y representados.

Artículo 21.- Liquidación.- Disuelta la sociedad se abrirá el período de liquidación

Artículo 22.- Reparto de beneficios.- El 20% de los beneficios se donarán a una Asociación sin ánimo de lucro, concretamente estableceremos alguna tras conocer las que trabajan en nuestra localidad.

El 80% restante se reparte, de forma equitativa al capital aportado, entre los socios que no hayan perdido su condición a lo largo del curso.

En Cuenca a 23 de enero de 2014

Cooperativa Gomeva